

Quito, 15 de julio de 2014



Señor
FRANCISCO PROAÑO S.
Gerente General de CONCLINA C.A.
GERENTE GENERAL DE FESALUD S.A.
Presente

De mi consideración:

Yo, Sara Magdalena Valdivieso Macías, portadora de la cédula de identidad No. 1700219346, quien comparece a su nombre y en representación de sus hijos señores BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIERO C.I. 1711630150 Y JOSE ABEL ZURITA VALDIVIESO C.I. 1711630168, según el Poder General que se adjunta, herederos del accionista MARCO BENEDICTO ZURITA FLORES, solicito a usted se proceda a transferir las 72.000 (SETENTA Y DOS MIL) acciones de FESALUD S.A. a nombre de SARA MAGDALENA VALDIVIESO MACIAS.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionista de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sara Magdalena Valdivieso Macías".

Sara Magdalena Valdivieso Macías
C.I. 1700219346

2014	17	01	34	D2394
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	DILIGENCIA



R.F.V.

FACTURA

012893

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, diecisiete de julio del dos mil catorce, a las 10:40 am, ante mí, Doctor Carlos Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto de este cantón, comparece la señora, SARA MAGDALENA VALDIVIESO MACIAS, de estado civil viuda, portadora de la cédula número 170021934-6.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que fueron presentados, quien juramentada que fue en debida y legal forma, dice que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del DOCUMENTO QUE ANTECEDE, manifestando que éstas firmas y rúbricas son suyas y que son las que utiliza en todos sus actos públicos y privados. Leída que le fue la presente acta a la compareciente, se ratifica en ella y firma al pie de la misma, junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. Esta diligencia se llevó al efecto al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial.-

Sara n de Zurita



SRA. SARA MAGDALENA VALDIVIESO MACIAS
C.C. 170021934-6

[Signature]
EL NOTARIO



Notaria
Trigésimo Cuarto
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



NOTARIA

TRIGESIMO QUINTA

PODER GENERAL

QUE OTORGA

JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO y

BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIESO

A FAVOR DE

SARA MAGDALENA VALDIVIESO MACIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve (29) de diciembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON comparece el señor JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO y BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIESO, de estado civil solteros cada uno, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en los Estados Unidos de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

DEL MDO. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 ~~instrumento de PODER GENERAL, cuyo tenor literal es como sigue:~~

2 "SEÑOR NOTARIO: Dignese hacer constar en el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo el poder general, contenido en las
4 siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

5 Comparece al otorgamiento del presente instrumento, los señores

6 JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO con cedula de identidad Luis

7 numero 171163016-8 y BRENDA KATHERINE ZURITA

8 VALDIVIESO con cedula de identidad numero 171163015-0, por

9 sus propios y personales derechos. los comparecientes son de

10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad,

11 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien en

12 adelante se les denominara los poderdantes SEGUNDA.- PODER.-

13 Que por el presente documento los poderdantes otorgan poder

14 general cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora

15 SARA MAGADALENA VALDIVIESO MACIAS, de estado civil

16 viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la

17 cedula de identidad numero 170021934-6, a quien en adelante se le

18 denominara la apoderada; para que a nuestro nombre y en nuestra

19 representación ejerza las facultades absolutas y en las condiciones

20 siguientes que se estipulan: uno.- comprar, vender, arrendar,

21 disponer, transferir, permutar, administrar, preñar, hipotecar y

22 gravar en cualquier otra forma de los bienes muebles, inmuebles y

23 de cualquier otra clase de bienes de propiedad de los poderdantes

24 pudiendo pactar precios, formas de pago, plazos y demás

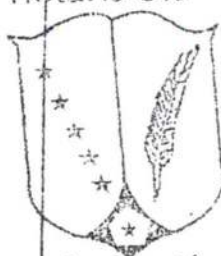
25 condiciones, sin ninguna limitación, inscribiendo en el registro de la

26 propiedad cualquier inmueble, suscribiendo: recibos, documentos

27 contratos preparatorios, recibos de cancelación de cuotas, recibos de

28 cancelación de precio de venta, contratos de arrendamiento

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
HERIC SIMA QUESA

~~financiero-contratos-de-créditos-hipotecarios-minutas-y-escrituras-~~

Notaria 5ta



publicas relacionadas con las actas y contratos en general que celebre, en nombre de los poderdantes, sin limitación ni restricción de ninguna clase. TRES.- abrir, cerrar cuentas corrientes, bancarias y/o cuentas de ahorros bancarias, y cobrar cheques, depositar, girar, renovar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales pagares, giros certificados, documentos de embarque, de almacenes generales y cualquier otro documento mercantil y civil, prestar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas, abrir, depositar y cancelar cuentas de ahorros, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes, con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier otra forma, comprar, vender y gravar los bienes de propiedad de los poderdantes. Así mismo, podrá celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de crédito documentario, abrir cuentas a plazo y retirar imposiciones, y créditos a favor de terceros, solicitar fianzas y avalar letras, vales y pagares, solicitar sobregiros, y suscribir contratos de fianza y contratos de arrendamiento financiero. tres.- apersonarse en nombre de los poderdantes ante toda clase de autoridad sean estos municipales, administrativas, políticas, policiales, laborales, judiciales o extrajudiciales y en general ante cualquier autoridad, pudiendo también entablar demandas, contestar demandas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir, someter a arbitraje las controversias en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, para el caso de procesos judiciales la representación se entiende otorgada para todo el proceso incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando a la apoderada para su intervención en el proceso y



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 realización de todas las actas del mismo, presentar escritos
2 recursos, suscribiendo cartas, declaraciones juradas de toda clase,
3 así como escritos, recursos, solicitudes y cualquier otro documento
4 necesario. CUATRO.- efectuar la cobranza de toda suma de dinero
5 que se adeude a los poderdantes por cualquier título o motivo,
6 pudiendo efectuar dichas cobranzas en cualquier entidad particular
7 privada o estatal, personas naturales, organizaciones asociaciones,
8 ministerios, recibiendo los montos en efectivo o en cheque y
9 cobrarlos. CINCO.- podrá sustituir las facultades de representación
10 en juicios con las atribuciones generales y especiales del mandato
11 que fuesen necesarios a favor de terceras personas y revocar dichas
12 sustituciones y reasumir facultades cuantas veces lo creyese
13 conveniente. SEIS.- para vender los derechos y acciones que nos
14 corresponde en el vehículo del las siguientes características:
15 MARCA HONDA, TIPO JEEP, MODELO CRV RE3838L KK,
16 MOTOR K24Z12752295, CHASIS JHLRE38308C202085,
17 COLOR CREMA, AÑO DE FABRICACION 2008, DE
18 CILINDRAJE 2400, MATRICULADO EN QUITO, CON
19 PLACAS PBC4899. SIETE.- para que pueda adquirir, ceder,
20 comprar o vender acciones o participaciones dentro de cualquier
21 compañía o cooperativa, cualquiera fuere su naturaleza, recibir
22 todos los beneficios que les corresponda por tener las calidades de
23 socios o accionistas de cualquier compañía. además de recibir las
24 utilidades de cualquier compañía o cooperativa a las que sean
25 socios. OCHO.- el presente poder es absoluto para los fines
26 otorgados y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo.
27 agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la
28 plena validez del presente instrumento" HASTA AQUÍ LA

NOTARIA
DE PICHINCHA

MINUTA que se halla firmada por el Doctor FERNANDO VALDIVIESO MACIAS, con matricula profesional número dos mil ciento treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento del presente poder, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído que le fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

JOSÉ ABEL ZURITA VALDIVIESO

C.C. 171163016-8

Brenda Katherine Zurita
BRENDA KATHERINE ZURITA VALDIVIESO

C.C. 1711630150

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Juan Francisco González, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, los documentos relacionados a los herederos del señor MARCO ZURITA FLORES, sobre las acciones de CONCLINA C.A., en nueve fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y seis de noviembre del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

